

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 3 de junio de 2005

VISTO:

El Expediente N° 04093-R-03; y

CONSIDERANDO:

Que obra en los actuados de referencia convenio marco entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Consejo Provincial de Educación, de fecha 23 de junio de 2003, ratificado mediante Resolución N° 122/03-CS-UNPA;

Que con fecha 13 de octubre de 2004 la UNPA y el Consejo Provincial de Educación, acuerdan suscribir un convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías;

Que el programa de pasantías tiene por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica en la institución, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas;

Que obra Dictamen N° 121/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, sin observaciones al convenio que se tramita;

Que mediante Resolución N° 3127/04 del Consejo Provincial de Educación se ratifica el convenio de pasantías;

Que a fs.43 de los actuados indicados en el visto obra propuesta de ampliación al convenio, que cuenta con dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que dicha ampliación se firma el 28 de febrero de 2005 y pasa a formar parte del convenio de pasantías firmado el 13 de octubre de 2004;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio de pasantías y su ampliación suscripto entre la UNPA y el Consejo Provincial de Educación.;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión.;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio de pasantías y su ampliación, suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Consejo Provincial de Educación, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVENSE.

Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO DE PASANTIAS

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 13 días del mes de Octubre de 2004 entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada por su Presidente Prof. Ingrid Beatriz BORDONI con domicilio legal en Avda Roca 1381, en adelante EL CONSEJO, y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en Lisandro de la Torre Nº 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la UNPA, denominadas conjuntamente las Partes, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de EL CONSEJO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de la UNPA.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con EL CONSEJO donde el pasante efectúe la práctica educativa.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse con EL CONSEJO tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la Institución, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas características que tendrá el programa educativo de cada pasante.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) estar cursando alguna de las carreras que se dictan en la UNPA (ser alumno sistemático); b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas internas de la UNPA.

A los pasantes se les otorgará un certificado, el que se incorporará como Anexo del convenio individual de pasantía.

QUINTA: LA UNPA designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con la empresa.

SEXTA: EL CONSEJO dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la ley 19587.

La UNPA extenderá a los mismos las coberturas de seguros y de servicios de urgencias que posea para los ámbitos propios.

SEPTIMA: EL CONSEJO celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía (en adelante el Convenio Individual), el que será redactado en tres ejemplares, que serán a la vez rubricados por la UNPA. El Convenio Individual deberá determinar, entre otras cosas: el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, el monto de la asignación, derechos y obligaciones de las Partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del TUTOR a cargo del seguimiento.

Al finalizar las actividades del pasante, LA EMPRESA deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

OCTAVA: El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada Convenio Individual. Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración menor a dos meses ni mayor a cuatro años, e importarán una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.

NOVENA: Los pasantes percibirán por parte de EL CONSEJO una asignación estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía, cuyo monto se estipulará de común acuerdo entre EL CONSEJO y LA UNPA, en el convenio individual que se suscriba con cada pasante. Para establecer dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se lo designe.

Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de EL CONSEJO (comedor, vianda, transporte, francos y descansos). Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos internos de los mismos.

Las Partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán entregadas por EL CONSEJO a la UNPA quién se encargará de abonarla a los pasantes.

DECIMA: EL CONSEJO designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en el mismo como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica pertinente, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

DECIMO PRIMERA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable de EL CONSEJO. Asimismo los tutores deberán producir en forma conjunta, y dentro de los treinta (30) días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.

DECIMO SEGUNDA: El pasante deberá: ajustarse a las normas y reglamentos internos de EL CONSEJO , en un todo de acuerdo con lo que se expresa en la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. La infracción a estos puntos, es causal suficiente para que EL CONSEJO deje sin efecto la pasantía, comunicando tal circunstancia a la Universidad.-

DECIMO TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años contados a partir de su firma.

EL CONSEJO podrá dejar sin efecto o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía respecto de aquellos pasantes que, a solo juicio de la misma, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al PASANTE.

EL CONSEJO podrá asimismo, suspender o denunciar este convenio mediando un aviso a la UNPA, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento del mismo, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. Igual derecho se prevé para la UNPA. En caso de cierre o ceso de actividad por cualquier causal de EL CONSEJO, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquéllas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el inicio y se someten ante cualquier divergencia interpretativa y/o de aplicación del convenio a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

DECIMO QUINTA: La personería de la Prof. Ingrid Beatriz BORDONI para actuar en representación de EL CONSEJO se acredita en copia certificada del poder original que los mandatarios declaran vigente a los efectos de la suscripción del presente y se acotropañan al presente formando parte integrante del mismo.

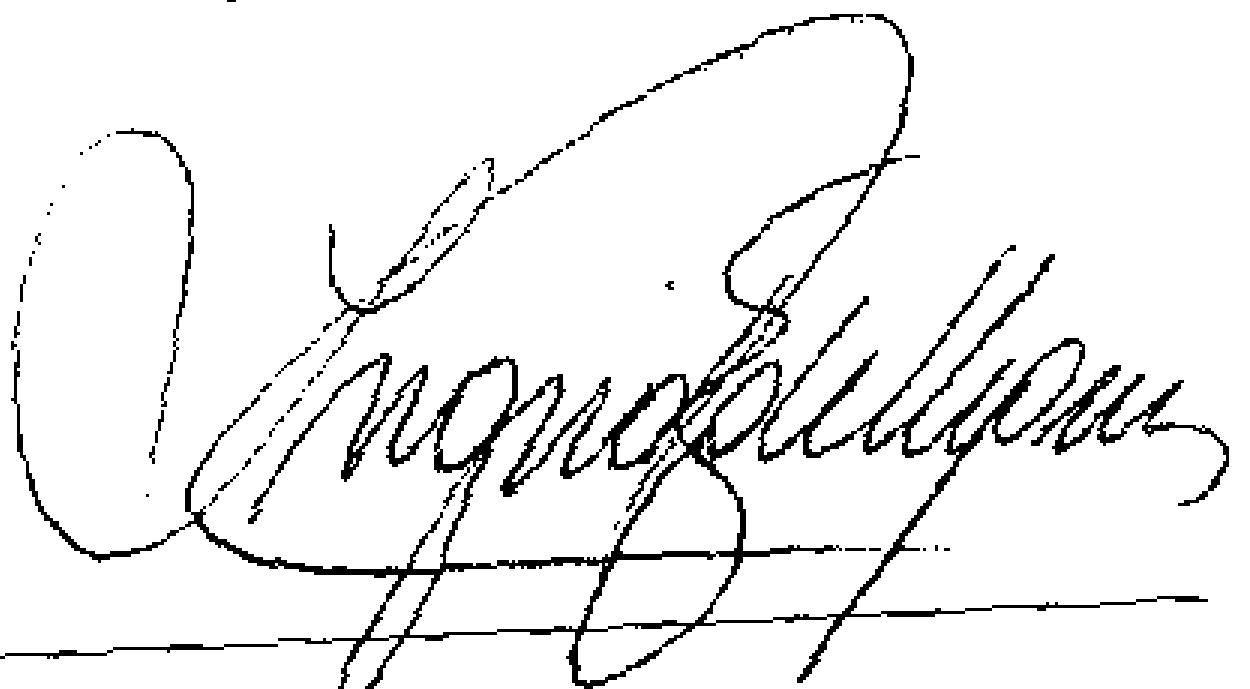
La personería del Ing Héctor Aníbal Billoni para actuar en representación de la UNPA se acredita en copia certificada de la Resolución de la Asamblea Universitaria N°005/03 a los efectos de la suscripción del presente y se anexan a este documento formando parte integrante del mismo.

DECIMO SEXTA: El presente convenio se celebra ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a su solo efecto en el lugar y fecha enunciados supra.



Resolución Nro.043/05-CS-UNPA



AMPLIACION AL CONVENIO DE PASANTIAS

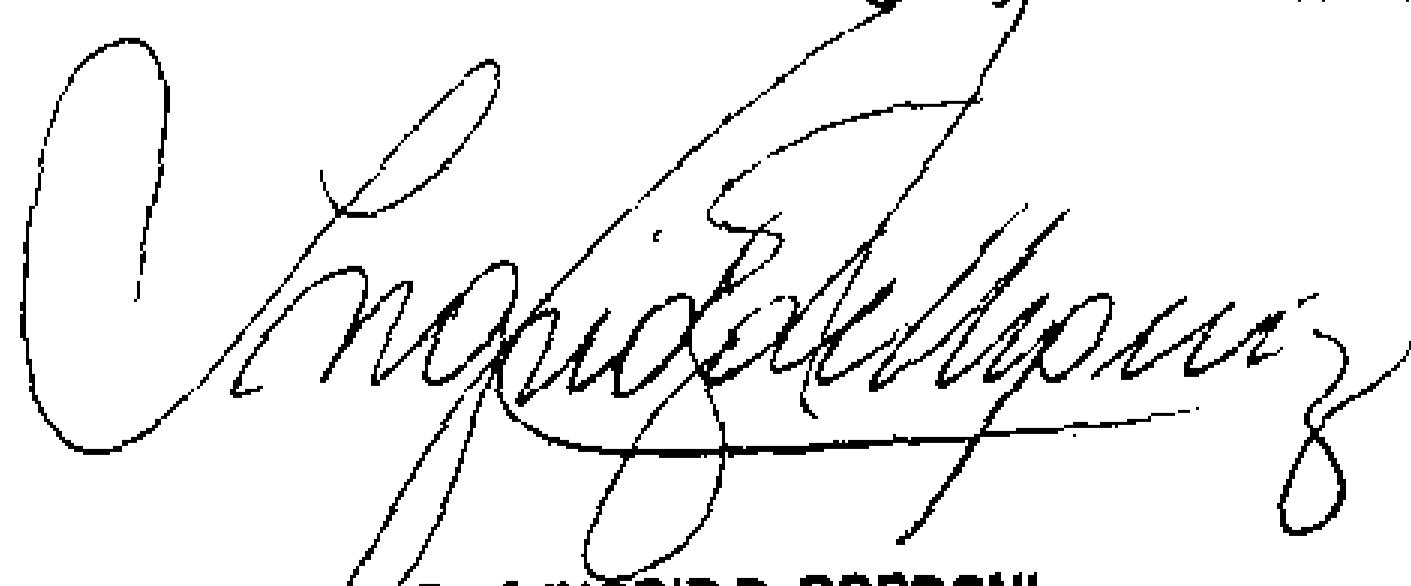
En la ciudad de Río Gallegos, a los 28 días del mes de Febrero de 2005 entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ representado en este acto por su Presidente Prof. Ingrid Beatriz BORDONI, con domicilio legal en Avda. Roca 1381 en adelante denominado “EL CONSEJO”, y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en éste acto por su Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante denominada “UNPA”, acuerdan suscribir la presente ampliación al convenio de pasantías firmado entre las partes con fecha 13 de Octubre de 2004, estableciendo que:

PRIMERA: El Convenio de Pasantías suscripto con fecha 13 de Octubre de 2004 se regirá por la normativa señalada en la Ley 25.165, Decreto Nacional 428/2000, Decreto Nacional N° 340/92; Decreto Nacional 93/95 y Decreto Provincial 1272/1998.-

SEGUNDA: Las partes establecen que la asignación estímulo establecida en la cláusula novena del Convenio de Pasantías el cual se amplía; se regirá por los parámetros establecidos en el Anexo I Artículo 1º del Decreto Nacional 93/95.-

TERCERA: El CONSEJO y La UNPA establecen que la presente ampliación forma parte integrante del Convenio de Pasantías firmado entre ambas partes, comprometiéndose la pertinente ratificación del presente.-

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados ut supra.-



Prof. INGRID B. BORDONI
Presidente
Consejo Provincial de Educación

